



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 21 de Marzo del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000065-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000137-2024/OTI/UIS/RENIEC (09FEB2024) emitido por la Unidad de Ingeniería de Software de la Oficina de Tecnología de la Información, los Informes N° 000024-2024/OAF/ULG/RENIEC (19MAR2024) y N° 000015-2024/JRA/ULG/CPPS/RENIEC (19MAR2024) emitidos por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000019-2024/OPP/UP/RENIEC (22ENE2024) emitido por la Unidad de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Oficina N° 000015-2024/OAF/RENIEC (22ENE2024), se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" modificada mediante la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (30DIC2021), siendo lo señalado anteriormente requisito para la convocatoria de los Procedimientos de Selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, del mismo modo, considerando lo previsto en el acápite 7.5.2 del numeral 7.5 de la citada Directiva, se tiene que toda modificación del PAC, sea por Inclusión y/o Exclusión de algún Procedimiento de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC; asimismo, el acápite 7.5.3 prevé que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, en el marco de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de enero de 2019, y posteriormente modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada el 1 de enero de 2022 señala en el numeral 7.2 El contenido del Plan Anual de Contrataciones lo siguiente: "(...) *Los procedimientos de selección declarados desierto, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria y se cuenta con el presupuesto respectivo*".

Que, mediante Informe N° 00001-2024/CE/RENIEC, (01FEB2024), el comité de selección designado con Resolución de Oficina N° 000810-2023/OAF/RENIEC, remite a la Oficina de Administración el informe de análisis de la declaratoria de desierto del



procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 30-2023-RENIEC-1 "Servicio de Soporte y Actualización de la herramienta de Software de Inteligencia de Negocios Microstrategy o Equivalente".

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000137-2024/OTI/UIS/RENIEC, la Unidad de Ingeniería de Software de la Oficina de Tecnología de la Información comunica a la Unidad de Logística la persistencia de la necesidad de la contratación del "Servicio de Soporte y Actualización de la herramienta de Software de Inteligencia de Negocios Microstrategy o Equivalente", por lo que adjunta los términos de referencia; así luego de la realización de la indagación de mercado detallada en el informe N° 000014-2024/IPQ/ULG/CIM/RENIEC (14MAR2024), la Unidad de Logística ratificó el valor estimado en S/ 208,264.40 (Doscientos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 40/100 soles, importe que cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 00031-2024 por la suma de S/ 166,611.52 (Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Once con 52/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional asignado a la Unidad Ejecutora 001-480: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del pliego N° 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y previsión presupuestaria N° 0005-2024 para el año 2025 por la suma de S/ 41,652.88 (Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 88/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional, conforme lo establecido en el Memorando N° 000019-2024/OPP/UP/RENIEC emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto. En ese contexto, correspondería **INCLUIR** la referida contratación como un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada;

Que, la Unidad de Logística a través de los Informes N° 000024-2024/OAF/ULG/RENIEC y N° 000015-2024/JRA/ULG/CP/PPS/RENIEC sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2024 con la finalidad de incluir el precitado procedimiento, el mismo que se encuentra detallado según anexo que adjunta;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000003-2024/JNAC/RENIEC (10ENE2024), se delegó en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como supervisar su ejecución;

Estando dicha facultad delegada en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y contando con el pronunciamiento de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del RENIEC, correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, el procedimiento detallado en el Anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del RENIEC correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, conforme a las precisiones del artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Logística y la Oficina de Comunicaciones y Prensa, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución efectuarán la publicación de la misma en el SEACE y en la página web institucional a fin de ponerla a disposición del público usuario.



REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/ael)



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **qQiq9eGxDV**